



ENERO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

● Días inhábiles ● Posible día inhábil

■ Periodo vacacional ordinario

*El periodo vacacional extraordinario deberá tomarse dentro de los plazos siguientes:

15 de junio al 15 de agosto de 2024
1° de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025

Síguenos en:



@PJESLP

www.stjslp.gob.mx

A) PERIODOS VACACIONALES ORDINARIOS

Todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales de 1ª y 2ª Instancia, así como a los órganos administrativos del #PJESLP, gozarán de **2 periodos anuales ordinarios de vacaciones**; con excepción de aquéllos que aún no tengan derecho, por no tener cumplidos seis meses de servicio, o aquéllos a quienes se indique de manera expresa, tomarlos dentro de algún periodo extraordinario.

Los periodos vacacionales ordinarios, dentro de los cuales, las áreas referidas, permanecerán cerradas y no correrán términos judiciales, son los siguientes:

PRIMER PERIODO VACACIONAL

*Del viernes **19 de julio**, al viernes **2 de agosto de 2024***

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

*Del jueves **19 de diciembre de 2024**, al viernes **3 de enero de 2025***

En el interior del Estado, el funcionariado de los Juzgados Civiles y Familiares de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles; los Juzgados Mixtos de 1ª Instancia de Cárdenas, Ciudad del Maíz, Tancanhuitz, Tamazunchale, Cerritos, Guadalcázar, Venado, Salinas, Santa María del Río, los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Capital del Estado y el de Ciudad Valles, del sistema tradicional, podrán gozar de sus periodos anuales vacacionales ordinarios; no obstante, las y los titulares de dichos órganos jurisdiccionales, designarán una **guardia para asuntos urgentes** que requieran su atención, en el entendido que durante dicha guardia **no correrán los términos judiciales**.



@PJESLP

B) PERIODOS VACACIONALES EXTRAORDINARIOS

Con el objeto de garantizar y privilegiar el derecho de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de las y los justiciables, en respeto irrestricto además, de los derechos laborales de las y los servidores públicos que integran este Poder Judicial, y en estricto cumplimiento a los derechos que la normativa burocrática y laboral establecen en beneficio de los mismos, durante el año 2024 las y los servidores públicos del #PJESLP que pertenezcan a las áreas que a continuación se enlistan, disfrutarán de **2 periodos anuales de vacaciones, de manera escalonada**, dentro de los plazos siguientes:

PRIMER PERIODO VACACIONAL EXTRAORDINARIO

*Dentro del periodo del **15 de junio**, al **15 de agosto de 2024***

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL EXTRAORDINARIO

*Dentro del periodo del **1 de diciembre de 2024**, al **31 de enero de 2025**.*

Las y los titulares tendrán la facultad de calendarización de los periodos vacacionales del personal que tienen adscrito, a efecto de seguir brindando el servicio de impartición de justicia de manera efectiva; debiendo informar oportunamente al Pleno del Consejo de la Judicatura del PJESLP, para su conocimiento, y los efectos legales y administrativos conducentes.



@PJESLP

Los órganos que deberán gozar de sus dos periodos vacacionales, en modo escalonado, dentro de los periodos extraordinarios, son los siguientes:

- **Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Familiares**, del Primer Distrito Judicial del Estado, así como del **Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en favor de las Mujeres y de procedimientos no controvertidos**
- **Centro de Convivencias Familiares***
- **Juzgados 5º y 7º Penales** y el **Juzgado Especializado en Adolescentes y Ejecución de Medidas** del Sistema Tradicional

**En el entendido que, además, dentro de los días considerados como inhábiles, en los cuales, tendría lugar el desarrollo de convivencias entre niñas y niños, con madres o padres no custodios o familiares, el CECOFAM deberá asignar el rol de guardia necesario, para continuar brindando el servicio, sin suspender el desarrollo de las visitas asignadas por los órganos judiciales respectivos durante los días de suspensión señalados*

En los periodos de ausencia del titular del órgano jurisdiccional de que se trate, **si correrán los términos judiciales**, y quedará asignado un Secretario de Acuerdos como Encargado del Despacho, para continuar con el buen funcionamiento de la impartición de justicia, en términos del artículo 160 de la Ley Orgánica del PJESLP.

Respecto al personal que integra los Centros de Justicia Penal de las 4 regiones, del Sistema Acusatorio y Oral Penal, gozarán de sus periodos vacacionales, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del Sistema Penal Acusatorio y Oral del PJESLP, debiendo informar oportunamente al Pleno del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento, y los efectos legales y administrativos conducentes.



@PJESLP